

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 21-05-2024
	Código: UC-CU-RES-092-2024	Acta: 013
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 21-05-2024
	Código: UC-CU-RES-092-2024	Acta: 013
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico, constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, constan entre otras las de: “*c) Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos académicos, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado; d) Organizar y coordinar los procesos relativos a la docencia de tercer nivel y los programas de posgrado*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0067-M, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas, se informa al Vicerrectorado Académico que, en sesión ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, realizada el día miércoles 17 de abril de 2024, este organismo resolvió: “*I. Dar por conocido y aprobar el informe presentado por el Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, DIRECTOR DE CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTA [sic], en el que se procede a corregir los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Ingeniería Ambiental, en particular sobre las inquietudes relacionadas con el error en el código SNIESE y la incoherencia respecto a la propuesta de ser Experimental e Innovadora. Correcciones solicitadas: 1. Corrección del código SNIESE para la carrera de Ingeniería Ambiental. 2 Informe revisado sobre la propuesta curricular, incluyendo la clarificación sobre su carácter Experimental e Innovador. 2. Remitir la presente resolución al señor Vicerrector Académico para el trámite correspondiente.*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0583-M, de fecha 16 de mayo de 2024, la Mgt. Ángeles Imelda Avecillas Torres, Directora de Grado, indica al Vicerrectorado Académico haber conocido la información remitida por parte de la Facultad de Ciencias Químicas, respecto de los ajustes curriculares no sustantivos propuestos a la carrera de Ingeniería Ambiental, manifestando en su parte pertinente que dicha propuesta “*(...) no modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación.*”; y, en virtud de que “*(...) cumple con el procedimiento interno y con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico, para el trámite de Ajuste Curricular no Sustantivo.*”, la Dirección de Grado solicita en su parte pertinente: “*(...) se continúe el trámite ante el máximo organismo de la Universidad para su aprobación y posterior notificación al CES e implementación en el Sistema de Gestión Académico interno.*”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0588-M, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, se indica en su parte pertinente: “*(...) el Vicerrectorado Académico considerando que es un ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Ingeniería Ambiental y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado, resolvió solicitar al Consejo Universitario sea aprobado y notificado al Consejo de Educación Superior -CES-, previo a continuar con la implementación en el Sistema de Gestión Académico Interno*”.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 21-05-2024
	Código: UC-CU-RES-092-2024	Acta: 013
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando UC-VRC-2024-0588-M, de fecha 17 de mayo de 2024; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Químicas; ajuste curricular que se adjunta como parte integrativa de la presente resolución y que consta en 7 fojas.
2. Autorizar y disponer al Vicerrectorado Académico, coordine y realice los trámites pertinentes para la notificación al Consejo de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la Dirección de Grado, para que procedan según corresponda; a la señora Rectora; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos que deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

1. Datos Previos

Tipo De Trámite: Ajuste Curricular no Sustantivo
Propuesta Curricular Experimental o Innovadora: No
Ejecución Institucional:

2. Datos de la Institución

Nombre completo: Universidad de Cuenca
Código de la IES: 1007
Estatus de la IES: Acreditada
Tipo de financiamiento: pública

3. Datos personales del Rector o Rectora

Número de documento de identificación: 0170581169
Nombres: María Augusta
Apellidos: Hermida Palacios
Correo electrónico: augusta.hermida@ucuenca.edu.ec
Teléfono institucional fijo: 074051000

4. Datos del director/a o coordinador/a de la propuesta de ajuste

Nombres: Julio Danilo
Apellidos: Mejía Coronel
Correo electrónico: danilo.mejia@ucuenca.edu.ec
Teléfono institucional: 074051000
Ext:
Celular: 0995830934

5. Datos generales del proyecto

¿Es una propuesta curricular experimental e innovadora? No
Código de plataforma:
Tipo de trámite: Ajuste Curricular No Sustantivo
Nivel de formación: Tercer Nivel

Tipo de Formación: Licenciaturas y títulos profesionales
 Código SNIIESE de la carrera/programa: 650712A01-P-0101
 Modalidad de aprendizaje: Presencial
 Propuesta curricular experimental e innovadora: No
 Campo amplio: Ingeniería, industria y construcción.
 Campo específico: Ingeniería y profesiones afines.
 Campo detallado: Tecnología de protección del medio ambiente
 Carrera/Programa: Ingeniería Ambiental.
 Titulación: Ingeniero /a Ambiental.

Tiene itinerarios académicos: si

Detalle de itinerarios/menciones (solo para proyectos con más de 1 itinerario/mención)

Nro.	Nombre itinerario/con mención en	Nro. Asignaturas
1	Conservación del medio Ambiente	5
2	Manejo del medio Ambiente	5

6. Lugar(es) de ejecución de la carrera/ programa

Estructura institucional	Región	Zona de planificación	Provincia	Cantón	Ley de creación de la IES/Resolución CACES/CES para funcionamiento
Sede Matriz	Sierra	Zona 6	AZUAY	CUENCA	Adjuntar la ley de creación de la U Cuenca

7. Resumen de Ajustes Curriculares

Nº	Descripción	DETALLE CAMBIO REALIZADO		JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		Aprobado	Propuesto	
1	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Edafología y Manejo de Suelos ACD = 3 HORAS APE = 2 HORAS AA = 4 HORAS Sexto nivel	Edafología y Manejo de Suelos ACD = 3 HORAS APE = 2 HORAS AA = 2 HORAS Sexto nivel	En cuanto al aprendizaje autónomo (AA), se ha reducido a 2 horas en respuesta a la necesidad de equilibrar adecuadamente las horas dedicadas al estudio independiente. Esta modificación proporcionará a los estudiantes la oportunidad de gestionar de manera más eficiente su tiempo de estudio y profundizar en los contenidos de manera autónoma.
2	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Sistemas Integrados de Gestión ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3 HORAS Octavo nivel	Sistemas Integrados de Gestión ACD = 3 HORAS APE = 2 HORAS AA = 2 HORAS Octavo nivel	Se reduce la carga horaria en los componentes de aprendizaje de la asignatura Sistemas Integrados de Gestión, debido a que existe una asignatura denominada Seguridad Industrial en donde ya se abordan contenidos que se pueden eliminar del silabo dentro de la asignatura, para que no se vuelvan repetitivos.

3	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Saneamiento Ambiental ACD: 2 HORAS APE: 2 HORAS AA: 2 HORAS Octavo nivel	Saneamiento Ambiental ACD: 3 HORAS APE: 2 HORAS AA: 2 HORAS Noveno nivel	Se ha considerado fundamental fortalecer los conocimientos adquiridos en las asignaturas del Octavo Nivel. En este sentido, se ha decidido incrementar una HORAS en el componente de aprendizaje con el docente (ACD). Esta medida permitirá una mayor interacción y dedicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo así la adquisición de los contenidos y el desarrollo de habilidades específicas de cada asignatura.
4	Modificación de las asignaturas, Eliminación	Biorremediación ACD: 2 HORAS APE: 2 HORAS AA: 2 HORAS Octavo nivel itinerario cambiar	Se elimina	Se elimina la asignatura Biorremediación, posterior a ello se unificarán los contenidos con la asignatura Remediación sostenible de zonas contaminadas y se creará una nueva asignatura que se detalla más adelante.
5	Modificación de las asignaturas, Eliminación y creación	Evaluación Ambiental ACD: 3 HORAS APE: 3 HORAS AA: 3 HORAS Séptimo nivel Estudios de Impacto Ambiental ACD: 2 HORAS APE: 2 HORAS AA: 2 HORAS Octavo nivel	Estudios de Impacto Ambiental ACD: 4 HORAS APE: 3 HORAS AA: 3 HORAS Octavo nivel	Con el objetivo de optimizar la distribución horaria y mejorar la coherencia académica, se ha tomado la decisión de unificar las asignaturas "Evaluación Ambiental" y "Estudios de Impacto Ambiental". Esta unificación permitirá una mayor sinergia entre los contenidos y reducirá la duplicación de temas relacionados. Como resultado de esta unificación, la asignatura se ofrecerá en el Octavo nivel del plan de estudios. Esta reubicación asegurará que los estudiantes tengan la base y los conocimientos necesarios para abordar de manera efectiva los aspectos de evaluación y análisis de impacto ambiental.
6	Modificación en las asignaturas de la malla curricular	Itinerario I Conservación del medio ambiente. Itinerario II Manejo del medio ambiente	Eliminar el título de Itinerario y unificar asignaturas, contenidos, en el Noveno y décimo nivel	Dentro del título de tercer nivel obtenido por los estudiantes de la primera cohorte, no se refleja ninguna mención de los itinerarios establecidos. Esta ausencia de menciones específicas ha generado un bajo interés por parte de los estudiantes, lo cual se ha traducido en la formación de cursos con un número reducido de participantes. Es fundamental abordar esta situación para promover una mayor atracción y participación de los estudiantes en los itinerarios propuestos. Sería beneficioso revisar y ajustar el título del tercer nivel para incluir referencias explícitas a los itinerarios correspondientes. Esto podría generar un mayor reconocimiento y motivación por parte de los estudiantes, impulsando así una mayor matriculación y participación en los cursos relacionados.
7	Modificación en las asignaturas de la malla curricular. Creación y eliminación	Análisis y Procesamiento de Datos Ambientales ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3HORAS Noveno nivel	Análisis y procesamiento de Datos Ambientales ACD = 3 HORAS APE =2 HORAS AA = 2 HORAS	La asignatura se ofrecerá en el Noveno nivel, y se ha decidido unificarla a partir de los dos itinerarios existentes con el fin de reducir la carga horaria.

		Manejo y Tratamiento de Datos Ambientales ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3HORAS Noveno nivel	Noveno nivel	<p>Se elimina la asignatura Manejo y Tratamiento de Datos Ambientales y se mantiene Análisis y Procesamiento de Datos Ambientales con reducción en la carga horaria.</p> <p>Esta medida busca simplificar y optimizar la estructura curricular, brindando a los estudiantes una experiencia más cohesionada y eficiente. Al unificar la asignatura, se eliminarán duplicaciones de contenidos y se logrará una mejor integración de los temas relevantes.</p>
8	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Planificación y Ordenamiento Territorial ACD = 2 HORAS APE = 2 HORAS AA = 2 HORAS Séptimo nivel	Planificación y Ordenamiento Territorial ACD = 3 HORAS APE = 2 HORAS AA = 2 HORAS Séptimo nivel	<p>La asignatura ha sido ubicada en el séptimo nivel del plan de estudios. Sin embargo, se ha identificado que la carga horaria actual resulta insuficiente para abordar de manera adecuada todo el contenido del sílabo. Por esta razón, se ha tomado la decisión de incrementar una hora adicional al componente de aprendizaje con el docente (ACD). De esta manera, se busca brindar un tiempo adicional de interacción directa con el profesor, lo que permitirá una mejor comprensión y asimilación de los conceptos fundamentales de la asignatura. Esta modificación se realiza con el objetivo de asegurar un aprendizaje completo y enriquecedor para los estudiantes.</p>
9	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Modelación Hidroclimática ACD = 3 HORAS APE= 3 HORAS AA= 3 HORAS Noveno nivel	Se elimina la asignatura	<p>La asignatura Modelación hidroclimática se eliminará, y se distribuyen sus componentes para aumento de HORAS en la asignatura Meteorología y Climatología.</p>
10	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Meteorología y Climatología ACD = 2 HORAS APE =2 HORAS AA =2 HORAS Sexto nivel	Meteorología y Climatología ACD = 3 HORAS APE = 3HORAS AA = 2 HORAS Sexto nivel	<p>La asignatura se mantiene en sexto nivel, pero se aumentan las horas en los componentes de aprendizaje de la asignatura Meteorología y Climatología, como en el aprendizaje en contacto con el docente (ACD) a 3 horas y en las prácticas experimentales (APE) a 3 horas, ha sido implementada con un enfoque académico cuidadoso y estratégico, pues la asignatura Modelación hidroclimática se eliminará, y se otorga el aumento de HORAS para que se contemple la modelación</p> <p>Estas modificaciones permiten un uso más eficiente del tiempo dedicado a las prácticas experimentales, promoviendo una experiencia práctica más enfocada y aprovechando al máximo los recursos disponibles. Además, la reducción en el aprendizaje autónomo proporciona a los estudiantes una estructura y guía adecuadas para su estudio independiente, fomentando una mayor profundización en los temas y una gestión más efectiva del tiempo de estudio.</p>

11	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Manejo y Recuperación de materiales ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3 HORAS Noveno nivel	Manejo y Recuperación de materiales ACD = 2 HORAS APE = 2 HORAS AA = 2 HORAS Noveno nivel	<p>La asignatura se mantiene dentro del Noveno nivel. Se ha realizado una mejora significativa en el plan de estudios, con el objetivo de maximizar el aprovechamiento académico y garantizar una experiencia de aprendizaje más enriquecedora.</p> <p>En este sentido, se ha reducido una hora en cada uno de los componentes de aprendizaje. En el aprendizaje con el docente (ACD), se ha disminuido a 2 horas, lo cual permitirá un mayor enfoque en los contenidos clave y una interacción más intensiva con el docente.</p> <p>Asimismo, en las prácticas experimentales (APE), se ha implementado una reducción a 2 horas, lo que implica una optimización del tiempo dedicado a la realización de experimentos y actividades prácticas.</p> <p>En cuanto al aprendizaje autónomo (AA), se ha reducido a 2 horas en respuesta a la necesidad de equilibrar adecuadamente las horas dedicadas al estudio independiente. Esta modificación proporcionará a los estudiantes la oportunidad de gestionar de manera más eficiente su tiempo de estudio y profundizar en los contenidos de manera autónoma.</p>
12	Modificación en las asignaturas de la malla curricular. Creación y eliminación	Recursos no renovables ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3 HORAS Noveno nivel Gestión de Recursos Naturales ACD = 3 HORAS APE = 3 HORAS AA = 3 HORAS Noveno nivel	Gestión de Recursos renovables y no renovables ACD = 4 HORAS APE = 4 HORAS AA = 2 HORAS Noveno nivel	<p>Se eliminan las Asignaturas Recursos no renovables y Gestión de Recursos Naturales, y se crea la asignatura Gestión de Recursos Renovables y no renovables, que se mantiene en el Noveno nivel, y se ha decidido unificar los contenidos mínimos de las dos asignaturas eliminadas, reflejado en el incremento de horas de los componentes de aprendizaje.</p>
13	Modificación en las asignaturas de la malla curricular. Creación y eliminación		Diseño y simulación de procesos Ambientales ACD = 2 HORAS APE = 2 HORAS AA = 1 HORAS Noveno nivel	<p>Con el objetivo de potenciar las competencias de los estudiantes, se ha integrado una nueva asignatura que permitirá a los alumnos de Ingeniería Ambiental perfeccionar sus habilidades en la simulación de procesos</p>
14	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa. Cambio de nivel	Manejo Integral del Agua ACD: 3 HORAS APE: 3 HORAS AA: 3 HORAS Noveno nivel	Manejo Integral del Agua ACD: 3 HORAS APE: 3 HORAS AA: 2 HORAS Séptimo Nivel	<p>La asignatura de Manejo Integral del Agua, es reubicada en el séptimo nivel, se ha diseñado estratégicamente como una secuencia académica coherente con la asignatura de Calidad y Tratamiento del Agua, impartida en el sexto nivel. De esta manera, se establece una progresión lógica y estructurada en el conocimiento y comprensión de los procesos relacionados con el agua. Además, como parte de esta reorganización curricular, se ha reducido en una</p>

				HORAS el componente AA, optimizando así el tiempo dedicado al estudio y desarrollo de los temas abordados en esta asignatura.
15	Modificación en las asignaturas de la malla curricular. Creación y eliminación	Remediación sostenible de zonas contaminadas ACD: 3 HORAS APE: 3 HORAS AA: 3 HORAS Noveno nivel	Remediación Ambiental ACD: 4 HORAS APE: 3 HORAS AA: 3 HORAS Octavo nivel	La asignatura "Remediación Sostenible de Zonas Contaminadas" se elimina y se crea la asignatura Remediación Ambiental en el Octavo nivel, esta asignatura integra los contenidos mínimos de las asignaturas Biorremediación y Remediación sostenible de zonas contaminadas indicado anteriormente
16	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Emisiones Atmosféricas ACD = 3 HORAS APE = 3HORAS AA = 3 HORAS Decimo nivel	Emisiones Atmosféricas ACD = 2 HORAS APE = 2HORAS AA = 1 HORAS Decimo nivel	La asignatura se mantiene en decimo nivel, que se requieren por nivel. Se han realizado ajustes en la asignatura, enfocados en optimizar la experiencia académica. En este sentido, se ha reducido una hora en el aprendizaje con el docente (ACD) y en las prácticas experimentales (APE), permitiendo un enfoque más concentrado y eficiente en los contenidos clave. Además, se ha aplicado una reducción de dos horas en el aprendizaje autónomo (AA), brindando a los estudiantes una oportunidad para gestionar mejor su tiempo y profundizar de manera más efectiva en los temas abordados. Estas modificaciones se han realizado con el propósito de fomentar un aprendizaje sólido y equilibrado, respaldando así los objetivos académicos establecidos.
17	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Eficiencia Energética ACD = 3 HORAS APE = 3HORAS AA = 3 HORAS Décimo nivel	Eficiencia Energética ACD = 2 HORAS APE = 2HORAS AA = 1 HORA Décimo nivel	<p>La asignatura se mantiene en décimo nivel, pero se reducen los componentes de aprendizaje para cumplir con la carga horaria. La reducción de HORAS en los componentes de aprendizaje de la asignatura Eficiencia Energética, como en el aprendizaje con el docente (ACD) a 2 horas, las prácticas experimentales (APE) a 2 horas y el aprendizaje autónomo (AA) a 1 hora, ha sido implementada con un enfoque académico riguroso y orientado a maximizar el aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>Al reducir el tiempo en el aprendizaje con el docente, se busca optimizar la interacción directa entre los estudiantes y el profesor, permitiendo un enfoque más centrado en los conceptos clave y fomentando una participación más activa y dinámica en el aula.</p> <p>La reducción en las prácticas experimentales brinda a los estudiantes el tiempo necesario para llevar a cabo experimentos de calidad y analizar los resultados de manera más exhaustiva, mejorando así su comprensión de los principios y técnicas de eficiencia energética.</p> <p>Asimismo, al asignar más horas al aprendizaje autónomo, se promueve</p>

				la autonomía y la investigación personal, brindando a los estudiantes la oportunidad de profundizar en los temas de la asignatura, explorar nuevas fuentes de información y desarrollar habilidades de análisis crítico.
18	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Prácticas De Servicio Comunitario ACD = 0 HORAS APE = 0 HORAS APE TUTORIA = 2 HORAS AA = 4 HORAS	Prácticas De Servicio Comunitario ACD = 0 HORAS APE = 2 HORAS AA = 4 HORAS	Se modifican los componentes
19	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Titulación Fase 1 ACD = 2 HORAS APE = 0 HORAS APE TUTORIA = 2 HORAS AA = 1 HORAS Noveno Nivel	Titulación Fase 1 ACD = 1 HORAS APE = 1 HORAS AA = 2 HORAS Noveno Nivel	Se aumenta una hora del componente AA, se mantiene en Noveno nivel. Por lo tanto, pueden ser homologados (tabla de homologación)
20	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de HORAS de la carrera o programa	Titulación Fase 2, Desarrollo del trabajo de Integración curricular ACD = 0 HORAS APE = 0 HORAS APE TUTORIA = 4 HORAS AA = 14 HORAS Décimo Nivel	Titulación Fase 2, Desarrollo del trabajo de Integración curricular ACD = 0 HORAS APE = 1 HORAS AA = 16 HORAS Décimo Nivel	Se reduce una hora del componente de tutoría, se mantiene en decimo nivel.

8. Datos de la resolución de aprobación del Consejo Universitario (OCS)

Fecha de resolución de aprobación (*)

Haga clic aquí para escribir texto.

Número de resolución de aprobación (*)

Haga clic aquí para escribir texto.

(Anexar la resolución)

9. Anexos complementarios

Finalmente, las IES que realicen ajustes no sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

10. Anexos:

- Resolución de aprobación del OCS.
- Estructura Curricular actual y propuesta
- Plan de transición y tabla de equivalencias entre malla actual y malla propuesta.

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 7 fojas, corresponde a los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera de Ingeniería Ambiental; presentados mediante Memorando UC-VRC-2024-0588-M, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, aprobados mediante resolución No. UC-CU-RES-092-2024, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 21 de mayo de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO